



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



SIEMPRE A
LA VANGUARDIA

RESOLUCIÓN No. **5831** DE 2019

"Por la cual se modifica el plazo establecido en la Resolución 5582 de 2018 para la presentación y pago de la contribución a favor de la CRC por la vigencia 2019, ante las dificultades técnicas de disponibilidad de los servicios informáticos"

LA COORDINADORA EJECUTIVA EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE LA COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las que le confiere el artículo 24 de la Ley 1341 de 2009, el parágrafo 1° del artículo 11 de la Ley 1369 de 2009, el artículo 12 de la Ley 1507 de 2012, vigentes a efectos de la declaración y pago de la contribución del año 2019, el numeral 7 del parágrafo transitorio del artículo 20 de la Ley 1978 de 2019, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el artículo 4 de la Resolución CRC 5278 de 2017, la Resolución CRC 5807 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 1341 de 2009 establece: *"Con el fin de recuperar los costos del servicio de las actividades de regulación que preste la Comisión de Regulación de Comunicaciones, todos los proveedores sometidos a la regulación de la Comisión, están sujetos al pago de una contribución anual hasta del uno por mil (0,1%), de sus ingresos brutos por la provisión de sus redes y servicios de telecomunicaciones, excluyendo terminales"*.

Que el parágrafo 1° del artículo 11 de la Ley 1369 de 2009, establece: *"Con el fin de recuperar los costos del servicio de regulación que preste la CRC, las personas y entidades sometidas a su regulación deberán pagar una contribución anual que se liquidará sobre los ingresos brutos que obtengan, en el año anterior a aquel al que corresponda la contribución, por la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones (excluyendo terminales) o por la prestación de servicios postales, y cuya tarifa, que será fijada para cada año por la propia Comisión, no podrá exceder del uno por mil (0.1%)."*

Que el literal f del parágrafo 1° del artículo 11 de la Ley 1369 de 2009, establece: *"Corresponderá a la CRC establecer los procedimientos para la liquidación y pago de la contribución, así como ejercer las correspondientes funciones de fiscalización, imposición de sanciones y cobro coactivo. Sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la contribución serán las mismas establecidas en el Estatuto Tributario para el impuesto sobre la renta y complementarios"*

Que la Resolución CRC 5278 de 2017 en su artículo 4° regula los elementos de la Contribución a la CRC, con relación a la tarifa dicha norma establece: *"La tarifa de la Contribución será determinada anualmente por parte de la CRC, para lo cual la Comisión deberá tener en cuenta el costo presupuestado del servicio de regulación para el respectivo año, y atenderá las siguientes reglas señaladas en el parágrafo 1° de la ley 1369 de 2009 y demás normas que la modifiquen y/o adicionen"*.

Que las normas anteriormente señaladas permiten a la Comisión adoptar medidas con relación a la determinación de la tarifa y los procedimientos necesarios para la fiscalización.